



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 2 0 7 - 2 0 2 2

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. 10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 6.1 del citado Decreto No. 307-01, las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

Página 1 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN
RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) /
"ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCÉ LA GINA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que la precitada Resolución No. 73-17 dictada por este Ministerio, en su artículo primero, párrafo V, establece que las las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tendrán una vigencia de dos (2) años.

CONSIDERANDO: Que mediante el informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el

AB Página 2 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCE LA GINA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Departamento Técnico y Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Grupo Jadaba", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas centro: E.542824.00-N.2051282.00.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 10411 de quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, indican los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Grupo Jadaba", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E1:542824.40. N1:2051282.20, E2:542874.73, N2:2051221.92, E3:542874.31, N3:2051282.67, E4:542794.73, N4:2051221.65, propiedad de la sociedad comercial GRUPO JADABA, S. R.L.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio otorgó a la sociedad comercial GRUPO JADABA, S.R.L., la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E542824.40 N2051282.20, E542874.31 N2051282.67; coordenadas de fondo E542844.73 N2051221.92, E542794.73 N2051221.65.

CONSIDERANDO: Que mediante el contrato de compraventa, cesión y transferencia de la licencia y permiso para la explotación de la estación de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel) suscrito entre las sociedades comerciales GRUPO JADABA, S.R.L. y **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la sociedad comercial GRUPO JADABA, S.R.L., cedió a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, los derechos amparados en la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación suscrita en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el señor Vicente Ortiz, en su calidad de Gerente Administrativo de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), una prórroga a la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Página 3 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCE LA GINA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio No. 45262 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se otorgó a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, una prórroga de seis (6) meses a la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el señor Vicente Ortiz, en su calidad de Gerente Administrativo de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cambio de las coordenadas correspondientes al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas actuales E542824.40, N2051282.20; a las siguientes coordenadas: E544018.13, N2051375.15, ubicadas en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, justificando la comprobación de que en el terreno existe una marcada vocación agrícola, así como, las condiciones geológicas de dicho terreno impiden la realización del proyecto.

CONSIDERANDO: Que mediante el informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa, de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al terreno al cual, la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicita el cambio de coordenadas del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) el cual está ubicado en la autopista El Coral, El Aguacate, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E543964.39 N2051328.51.

CONSIDERANDO: Que mediante el informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas E542824.40, N2051282.00, mediante el cual indica, que el terreno antes indicado no cumple con los aspectos de funcionalidad requeridos en la Resolución No. 73-17, de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que mediante la certificación de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), el Ayuntamiento del Municipio de Higüey, certificó su objeción en el

AB Página 4 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCE LA GINA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

otorgamiento del permiso de la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", tomando en cuenta que los canales de riego pueden verse afectados por la misma.

CONSIDERANDO: Que mediante la certificación de fecha tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), el Cuerpo de Bomberos de Verón-Punta Cana, emitió su objeción a la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", tomando en cuenta la peligrosidad y riesgo del terreno.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio No. 80382 de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se otorgó a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, una prórroga de seis (6) meses a la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, la Constitución Dominicana establece en su artículo 138 que la Administración Pública está sujeta en su accionar a los principios de "eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación" y, se encuentra sometida, en todo momento, al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que, en lo que tiene que ver con las facultades que tiene el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para revisar las decisiones dictadas por el mismo, mediante las cuales se otorguen licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, establecidas en el numeral 12, artículo 2 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece como función del órgano regulador: "*analizar y decidir, mediante resolución del Ministerio sobre las solicitudes de concesión, licencias, permisos o autorizaciones, relativas a las actividades comercialización de derivados del petróleo y demás combustibles, almacenes generales de depósito, clasificación de empresas generadoras de electricidad, y demás asuntos de su competencia, así como de su caducidad o revocación.*"

CONSIDERANDO: Que, por consiguiente, teniendo el órgano regulador la facultad de otorgar, modificar y revocar las autorizaciones, licencias o permisos que la misma confiere, es también esta entidad la llamada a revisar las licencias que la misma haya concedido para la autorización de inicio de tramites de obtención de permisos.

AB

Página 5 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCE LA GINA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que esta facultad de revisión siempre se encuentra abierta en los casos en que el acto sujeto a verificación podría estar afectado de nulidad, máxime tratándose de una eventual nulidad absoluta, habida cuenta de que *"la revisión de oficio de un acto nulo ya sea revocándolo, sustituyéndolo o modificándolo, tiene carácter obligatorio. El carácter facultativo de la competencia revisora de la Administración cesa ante el acto nulo absoluto. Tal acto nulo absoluto lo es por sí, aunque la Administración piense que no está viciado, y como es intrínsecamente nulo está obligada a declarar su nulidad desde el momento en que advierte la existencia del vicio [...]"* DROMI, Roberto, "Acto Administrativo". Editorial de Ciencia y Cultura. 11va edición. Argentina. 2008, p. 215.

CONSIDERANDO: Que lo anterior no quiere decir que se desconozca el carácter excepcional que tiene la nulidad absoluta en materia administrativa, en virtud del principio *"favor acti"* DROMI, Roberto, "Acto Administrativo". Editorial de Ciencia y Cultura. 11va edición. Argentina. 2008, p. 215 GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, & Fernández, Tomás-Ramón. "Derecho Administrativo". Tomo I. Navarra: Aranzadi, S. A. 2008. p. 622, que resulta de la presunción legal de validez del acto, sino más bien del hecho de que cuando la nulidad es absoluta o de pleno derecho resulta de orden público, lo que implica que su pronunciamiento, aún de oficio, se hace imperativo.

CONSIDERANDO: Que en virtud de los principios y reglas procesales antes citadas, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en su calidad de órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles, tiene, no solo la facultad, sino el deber de actuar eficazmente, para lo cual tiene la potestad de proceder, aún a solicitud de la parte interesada, la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, en los casos como en los de la especie, donde se hace imperativo examinar la validez de una autorización otorgada por este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que en lo que tiene que ver con la aplicación del principio de seguridad jurídica en materia administrativa, nuestra Suprema Corte de Justicia ha establecido lo siguiente que: *"[...] principios fundamentales que constituyen los pilares del Derecho Administrativo, lo es el principio de la estabilidad del acto administrativo, que viene a proteger la seguridad jurídica a favor de los derechos de las personas frente a las actuaciones del poder público, a fin de que los derechos adquiridos bajo el amparo de resoluciones y actos administrativos definitivos queden inmovibles, ya que de otro modo el orden jurídico y el Estado de Derecho no quedarían plenamente garantizados ante las actuaciones arbitrarias, ilegales y caprichosas de los funcionarios administrativos de turno que pretendan socavar los derechos fundamentales de los particulares[...]."* Suprema Corte de Justicia, en materia Contencioso-administrativo (11 de mayo de 2011) Megapool, S. A vs Ayuntamiento de Santo Domingo Oeste. B.J. NO. 1206.

FP Página 6 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCÉ LA GINA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley Tributaria No. 112-00, de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307-01, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado mediante el Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013),

VISTA: La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

AS Página 7 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCÉ LA GINA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), que designa al señor Víctor Bisonó Haza como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (antiguo Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El original del informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Departamento Técnico y Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas centro: E.542824.00-N.2051282.00.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 10411 de quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, indican los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, realizada al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E1:542824.40. N1:2051282.20, E2:542874.73, N2:2051221.92, E3:542874.31, N3:2051282.67, E4:542794.73, N4:2051221.65, propiedad de la sociedad comercial GRUPO JADABA, S.R.L.

VISTA: La Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio otorgó a la sociedad comercial GRUPO JADABA, S.R.L., la autorización

 Página 8 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCE LA GINA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E542824.40 N2051282.20, E542874.31 N2051282.67; coordenadas de fondo E542844.73 N2051221.92, E542794.73 N2051221.65.

VISTA: La copia fotostática del contrato de compraventa, cesión y transferencia de la licencia y permiso para la explotación de la estación de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel) suscrito entre las sociedades comerciales GRUPO JADABA, S.R.L. y **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la sociedad comercial GRUPO JADABA, S.R.L., cedió a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, los derechos amparados en la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia fotostática de la comunicación suscrita en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el señor Vicente Ortiz, en su calidad de Gerente Administrativo de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), una prórroga a la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia fotostática del Oficio No. 45262 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, mediante el cual se otorgó a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, una prórroga de seis (6) meses a la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el señor Vicente Ortiz, en su calidad de Gerente Administrativo de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cambio de las coordenadas correspondientes al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas actuales E542824.40, N2051282.20; a las siguientes coordenadas: E544018.13, N2051375.15, ubicadas en la autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha treinta (30) de

FB Página 9 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCE LA GINA"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

noviembre de dos mil diez (2010); Acta y Nómina de la Asamblea General Ordinaria de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); certificado de Registro Mercantil No. 3795SC expedido por la Cámara de Comercio y Producción de San Cristóbal; certificados de Nombre Comercial No. 610636 relativo a "United Petroleum Grupo Haina", emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática del acta de modificación de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual, actualiza formalmente a la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-30-07102-2.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222951857233 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2454048 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, mediante la cual certifica que la empresa no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes Salas Piantini & Asociados, a los estados financieros de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal correspondiente al periodo fiscal de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La copia fotostática del certificado de título correspondiente al inmueble identificado como 504531748136, que tiene una superficie de 96,901.70 metros cuadrados, matrícula No. 3000405972, ubicado en Higüey, La Altagracia, expedido por el Registrador de Títulos de Higüey, a favor del señor JONATHAN RAFAEL GARRIDO BERNAL, de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del contrato de compra de opción a compra de inmueble de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), suscrito entre el señor JONATHAN RAFAEL GARRIDO BERNAL y la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, mediante el cual, se establece la adquisición de una porción de terreno de 5,000 metros

 Página 10 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCÉ LA GINA"


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

cuadrados dentro del inmueble identificado como 504531748136, que tiene una superficie de 96,901.70 metros cuadrados, matrícula No. 3000405972, ubicado en Higüey, La Altagracia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del plano catastral (plano general) del inmueble identificado como 504531748136, ubicado en Gina Jaragua, sección Valle Gina, municipio Higüey, provincia La Altagracia, levantado por el agrimensor Francis A. Subero.

VISTO: El original del informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno Oficiosa, de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, se indican los resultados de la evaluación técnica realizada al terreno al cual la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, solicita el cambio de coordenadas del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel, a ubicarse en la autopista El Coral, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas frontales E543964.39 N2051328.51.

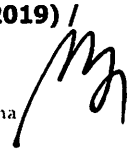
VISTO: El original del oficio No. 0600 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, mediante el cual remite a la Dirección Jurídica para su evaluación legal, el expediente de solicitud de traslado de coordenadas correspondientes al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba*", a ubicarse en la autopista El Coral, sector Gina Jaragua, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, realizada por la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, al tiempo que emite su no objeción.

VISTO: El original del oficio No. 1144 de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección Jurídica, mediante el cual remite a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, sus consideraciones relacionadas con la solicitud de traslado de coordenadas correspondientes al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Grupo Jadaba-Cruce La Gina*", a ubicarse en la autopista El Coral, sector Gina Jaragua, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, realizada por la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**

VISTO: El original del oficio No. 3011 de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, mediante el cual remite a la Dirección Jurídica para su evaluación legal, el expediente de solicitud de traslado de coordenadas correspondientes al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos

 Página 11 de 13

2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCÉ LA GINA"




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

(Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Grupo Jadaba-Cruce La Gina", a ubicarse en la autopista El Coral, sector Gina Jaragua, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, realizada por la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, al tiempo que emite su no objeción.

VISTO: La copia fotostática del Oficio No. 80382 de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, mediante el cual se otorgó a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, una prórroga de seis (6) meses a la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZA, a favor de la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-07102-2, el cambio de titular de la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), en la Autopista El Coral, Jina Jaragua, municipio Higüey, provincia La Altagracia, otorgada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA, el Artículo Primero de la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), por las razones precedentemente expuestas, para que en lo adelante se lea:

"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, a la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-07102-2, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "Estación de Servicios Grupo Jadaba-Cruce La Gina", a ser ubicada en la autopista El Coral, sector Gina Jaragua, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas E:542827 y N:2051282."


Página 12 de 13

**2022 / UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L. / CAMBIO DE TITULAR Y MODIFICACIÓN
RESOLUCIÓN No. 092-2019 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) /
"ESTACIÓN DE SERVICIOS JADABA-CRUCÉ LA GINA"**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO TERCERO: En todos los demás aspectos, la Resolución No. 092-2019 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mantendrá su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: En atención a lo dispuesto por la Resolución No. 115-2004 de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil cuatro (2004), expedida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cargo por concepto de certificación de la presente modificación de resolución es de **MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes